



RESOLUCIÓN N°

116

Visto el expediente N° 294-D-2016-18007 y acumulado N° 6-D-2016-30325 relacionado con el proyecto denominado "**Cerro Punta Negra**", a ubicarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco Los Tres Valles S.R.L., CUIT N° 30-71187101-9, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 191/14-MTAyRN, modificada por Resolución N° 219/14-MATyRN, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Cerro Punta Negra**", a ubicarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco Los Tres Valles S.R.L., de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo al IADIZA (Instituto Argentino de Investigación de Zonas Áridas) como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/94.

Que la Resolución mencionada designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Agencia de Ordenamiento Territorial, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de Tunuyán, Departamento General de Irrigación, Ente Provincial del Agua y Saneamiento y Dirección de Protección Ambiental.

Que a fs. 557/604 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "**Cerro Punta Negra**", elaborado por el IADIZA en el cual se observan numerosas críticas y cuestionamientos al proyecto, las que requieren oportuna atención y análisis.

Que a fs. 606/607 obra dictamen legal donde sugiere se contemple la posibilidad de requerir dictamen técnico complementario al obrante, a otro organismo o institución que cumpla los recaudos legales vigentes, en este caso procurando que la misma se forme con el objeto de complementar la evaluación y con el fin de obtener la mayor y mejor información posible que colabore con la administración al momento de dictarse la D.I.A.

Que la Unidad de Evaluaciones Ambientales a fs. 837/839 considera pertinente solicitar un nuevo dictamen técnico de otro ente dictaminador a fin de poder evaluar ampliamente el proyecto en cuestión y contar con otra opinión, sugiriendo a la Universidad Champagnat por tener profesionales con incumbencias en el tema.



ES COPIA FIEL
MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2 -

RESOLUCIÓN N°

116



Que el objeto es obtener un análisis o estudio técnico completo y contemplativo de todas las variables ambientales pertinentes, para la mejor y mayor protección al ambiente provincial (Artículos 1, 2, 3, 26, cc. Ley 5961).

Que de conformidad a lo dispuesto mediante la Ley N° 8830, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Por ello en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13; la Ley de Ministerios N° 8830 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental y de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

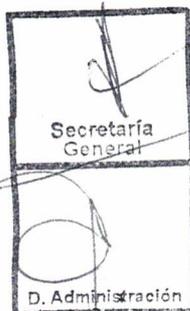
Artículo 1° - Designese a la Universidad Champagnat como Organismo responsable para la elaboración de un Dictamen Técnico complementario al elaborado por el IADIZA y establecido en el Artículo 16 del Decreto N° 2109/94, del proyecto denominado "**Cerro Punta Negra**", a ubicarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por Uco Los Tres Valles S.R.L, sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental dispuesta por Resolución N° 191/14-MTAyRN, modificada por Resolución N° 219/14-MATyRN.

El Dictamen Técnico deberá ser emitido en el plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria.

Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de emprendimientos inmobiliario y turístico desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

Artículo 2° - Establézcase un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), según lo dispuesto mediante la Resolución N° 453/16-SAYOT modificatoria en última instancia de su similar N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico a la citada Universidad (Fundación Santa María de la Universidad Champagnat).



ES COPIA DEL
MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



Artículo 3° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de diez (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

- 1) Agencia de Ordenamiento Territorial
- 2) Dirección de Hidráulica
- 3) Municipalidad de Tunuyán
- 4) Departamento General de Irrigación
- 5) Ente Provincial del Agua y Saneamiento
- 6) Dirección de Protección Ambiental

Artículo 4° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales una (1) copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

En caso de que el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat se emita con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación complementaria con las observaciones salvadas en seis (6) copias.

Artículo 5° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad Champagnat para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 6° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico con la salvedad indicada en el Artículo 4°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 3°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 7° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a **UCO DE LOS TRES VALLES S.R.L.**, como proponente del proyecto, para su conocimiento y cumplimentación del contenido de la misma.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA FIEL

MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial